

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	28 de febrero de 2019
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:51 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Izquierdo Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
03134045L	Jesús López Buedo	SI
03128046T	Belén del Rey Ranera	SÍ
50116454Y	Fernando García Chiloeches	NO
03121123T	César Retuerta Caballero	SÍ
03119879K	Eva María González Ponce	SÍ
50174261Z	Elena Martínez González	SI
02534091C	Eugenio José González Vázquez	SI
03107650M	Silvia García Camarillo	NO
01398442L	Santiago Cortés Prieto	SI

Habiendo faltado con excusa los Concejales D. Fernando García Chiloeches y D^a. Silvia García Camarillo.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

D. Santiago Cortés solicita rectificación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 31 de enero de 2019, en el sentido de que en el punto "**VII.- REESTRUCTURACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO**", después de la transcripción de la moción de Alcaldía, debe añadirse:

D. Santiago Cortés, en relación con la introducción realizada en este punto por D^a. Laura Barbas justificando la creación de la plaza de Arquitecto Superior debido a los cambios normativos o legales últimos, manifiesta que no existen tales cambios normativos o legales, y que son otras las causas las que motivan la creación de la plaza.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de rectificación.

D. Santiago Cortés solicita rectificación del borrador del acta de la citada sesión, en el sentido de que en el punto "**VII.- REESTRUCTURACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO**", después de la transcripción de la moción de Alcaldía, el párrafo que DICE:

"D. Santiago Cortés considera muy adecuada la decisión de la creación de la plaza de Arquitecto para evitar incompatibilidades en el ejercicio privado de la profesión, ya que puede haber injerencias abusivas; que la normativa sigue siendo la misma desde hace largo tiempo, recordando que las labores de inspección urbanística son propias de funcionarios.", DEBE DECIR:

"D. Santiago Cortés considera muy adecuada la decisión de la creación de la plaza de Arquitecto para respetar incompatibilidades en el ejercicio privado de la profesión, ya que puede haber injerencias abusivas; que la normativa sigue siendo la misma desde hace largo tiempo, recordando que las labores de inspección urbanística son propias de funcionarios."

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de rectificación.

Al resto del borrador del acta antedicha no se opone ningún reparo, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Remisión telemática de datos contables y presupuestarios

El Sr. Alcalde informa que se ha remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente documentación:

- Datos ejecución presupuesto cuarto trimestre del ejercicio 2018.
(remitido el día 31 de enero de 2019).
- Datos del período medio de pago a proveedores cuarto trimestre del ejercicio 2018.
(remitido el día 29 de enero de 2019).
- Informe de morosidad cuarto trimestre del ejercicio 2018.
(remitido el día 29 de enero de 2019)

2º.- Inauguración de la EDAR

El Sr. Alcalde informa que se ha inaugurado la Depuradora, dándose publicidad al hecho en las redes sociales y hoy se ha puesto en marcha el caudalímetro y con ello se contribuye notablemente a la mejora del medio ambiente.

3º.- Obras de la carretera GU-205

El Sr. Alcalde informa que ya se han completado las obras de la citada carretera y se están haciendo movimientos de tierra corriendo a cargo de Diputación y sus técnicos.

4º.- Celebración del Concurso del Vino

El Sr. Alcalde informa que la fecha prevista de celebración del citado Concurso era el 28 de abril, pero al coincidir con las elecciones generales se traslada al 5 de mayo y así se ha acordado con la Comisión Organizadora.

5º.- Campeonato de España de enduro y pruebas de padel

D. Jesús López informa que este fin de semana discurre por el término de Horche el campeonato de España de enduro, celebrándose asimismo una prueba cronometrada.

Asimismo informa que se va a celebrar un torneo de padel organizado por el AMPA y con la colaboración del Ayuntamiento.

6º.- Actividades culturales

Dª. Eva Mª. González informa que mañana tendrá lugar en la Casa de Cultura una exposición de acuarelas que se podrá visitar todo el mes de marzo, y cuya autora es una pintora de Madrid, Isabel Abad, que tiene muchos conocidos en Horche.

Asimismo informa que se ha obtenido un premio de 1.700 euros por la Biblioteca Municipal por un proyecto que se presentó en el programa "María Moliner", y que dicha cantidad será destinada a la adquisición de libros o de material didáctico. Dicho premio ya se ha concedido en alguna otra ocasión y lo ha presentado la bibliotecaria Sandra Bautista.

Por otra parte informa que la semana cultural por coincidencia con la Semana Santa se ha reorganizado y tendrá lugar el fin de semana antes de dicha Semana Santa (viernes y sábado) y la semana siguiente al domingo de Resurrección, llevándose a cabo actos durante el mes de abril que ya estaban programados con anterioridad; que habrá actividades organizadas por Asociaciones, y el sábado 27 aunque sea jornada de reflexión hay programada una actividad musical y de flamenco de Oscar Lajarín pero sin ningún matiz político.

7º.- Servicio de orientación laboral

Dª. Laura Barbas informa que en el presente año se va a continuar con la prestación del servicio de orientación laboral con la entidad Cruz Roja; que el convenio firmado en febrero del año pasado y que está vigente actualmente ha funcionado bien habiéndose atendido a 125 personas, de las que algunas han encontrado trabajo gracias a este servicio. Asimismo informa que se han realizado cursos y se ha ayudado a la elaboración de técnicas de búsqueda de empleo. Que el horario de atención en la planta baja del Ayuntamiento es los martes quincenales de 9 a 15 horas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

III.- INFORME DEL EJERCICIO 2018 RELACIONADO CON EL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL AÑO 2012

Dª. Laura Barbas resume el contenido del informe de referencia, destacando determinados aspectos relacionados con el resultado presupuestario, remanente de tesorería, ingresos

(aumento del IBI, impuesto de plusvalías, aumento de recaudación), así como con los gastos (ahorro por supresión de gestoría, ahorro energético) y pago en sus fechas de la amortización de capital e intereses del préstamo.

Destaca por último asimismo que al estar ejecutándose el Plan de Ajuste de forma satisfactoria no es necesario adoptar ninguna medida de corrección.

A continuación se da cuenta del Informe de Secretaría- Intervención de fecha 31 de enero de 2019, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Rafael Izquierdo Núñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ente el siguiente **INFORME**.*

PRIMERO.- El presente informe se emite tomando como base los datos de la liquidación provisional del ejercicio 2018 (prácticamente ultimada) y quedando únicamente pendiente de consignar algún ingreso y gasto de los que se tenga conocimiento con posterioridad al 31 de enero del presente ejercicio.

SEGUNDO.- En cuanto a la valoración de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2018 contrastado con el plan de ajuste aprobado, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES:

MEDIDAS DE INGRESO

1º.- Cumplimiento de la medida uno (Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias) habiéndose producido un aumento en los derechos reconocidos del capítulo I (aplicación presupuestaria 113 del presupuesto de ingresos) en la cantidad de 58.327,71 euros, según se desprende de la comparación de los padrones aprobados por dicho concepto en 2017 y 2018. Dicho aumento es fruto del porcentaje de subida anual correspondiente al ejercicio 2018, derivada de la aprobación de la ponencia de los nuevos valores catastrales para este municipio en el año 2009 y que entró en vigor en el ejercicio 2010, así como de las altas que han ido incorporándose con motivo de la citada revisión y nuevas altas de viviendas.

Todo ello a pesar de haberse aplicado en 2018 una reducción del tipo impositivo en una décima respecto del ejercicio 2017.

2º.- Debe reseñarse por otra parte que el Servicio Provincial de Recaudación, encargado de la recaudación de los tributos locales (IBI, vehículos, agua, basura, IAE), ha aumentado considerablemente la recaudación de ejecutiva en relación con los ejercicios anteriores, de acuerdo con los últimos datos suministrados, lo que permite conjeturar que asimismo existirá una mayor recaudación del ejercicio 2018 por los mismos conceptos, a lo que hay que añadir que en el presente ejercicio se ha facilitado a los contribuyentes el abono del IBI de urbana de forma fraccionada sin recargo de ningún tipo, presumiéndose por ello una mayor recaudación en relación con años anteriores en que no existía esa bonificación.

3º.- Por último, cabe destacar que en relación con la ordenanza del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (creada por primera vez en 2013) se han generado en el ejercicio de 2018 unos derechos reconocidos de 80.327,71 euros, habiéndose reducido los ingresos por este concepto en relación con los años anteriores al haberse declarado en sentencia de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional, la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 107.2 y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien únicamente en la medida **"que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor"**.

MEDIDAS DE GASTOS

1º.- *En el ejercicio 2018 se ha llevado a cabo el ahorro total de la medida 7 (contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual) dado que los servicios de gestión de nóminas y seguros sociales se presta ya directamente por personal del ayuntamiento a través de los correspondientes programas informáticos.*

2º.- *Se ha dado cumplimiento a la medida 16 (otras medidas por el lado de los gastos) referida al ahorro energético, y ya iniciada en ejercicios anteriores.*

3º.- *Existe una pago pendiente de aplicar por importe de 9,24 euros correspondiente a la operación de préstamo que tiene concertado este Ayuntamiento dentro del programa de Plan de Proveedores, ya que en la última cuota de abono de intereses correspondiente al último trimestre de 2018 no existía consignación suficiente para cubrir dicha cantidad, habiéndose iniciado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a aprobar por el Ayuntamiento en la sesión de 31 de enero de 2019*

No existen facturas pendientes de contabilizar por falta de consignación presupuestaria, por lo que no se han contabilizado operaciones pendientes de aplicar.

4º.- *El resultado presupuestario de la liquidación provisional del ejercicio 2018 practicada, arroja saldo económico positivo.*

5º.- *Para la obtención del remanente de tesorería para gastos generales se han tenido en cuenta los datos provisionales de la liquidación del ejercicio 2018 (prácticamente ultimada al 100%), habiéndose calculado los saldos de dudoso cobro teniendo en cuenta especialmente los datos de ingresos realmente recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, y especialmente a lo dispuesto en el artículo 193 bis introducido por el numero Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiéndose aplicado .los porcentajes mínimos autorizados y aprobados en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2.017.*

El citado remanente de tesorería ha arrojado un resultado positivo.

6ª- *En cuanto a los gastos financieros, el Ayuntamiento ha cumplido en las fechas señaladas con los pagos de amortización e intereses del único préstamo que tiene concertado dentro del programa del Plan de Proveedores.*

CONCLUSIÓN

Vista la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente al ejercicio 2018, y visto asimismo el resultado presupuestario y remanente de la liquidación provisional del citado ejercicio, se considera por esta Intervención que se está llevando a cabo de forma satisfactoria el mencionado Plan para cumplir con el objetivo final del mismo, no siendo necesario proponer al respecto ninguna medida nueva que corrija las aprobadas hasta la fecha."

IV.- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N.º 2 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Por Dª. Laura Barbas se da cuenta que en pleno anterior no se incluyó por omisión la incorporación del remanente de crédito de una de las obras que resultaba necesario incorporar, y a tal efecto da cuenta de la Resolución de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos Nº 2/2019, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 21 de Noviembre de 2018 se adjudicó contrato menor de las obras de pavimentación y renovación de redes en C/ Antonio Buero Vallejo y C/ San Sebastián, en el Municipio de Horche a la Empresa Canteras y Áridos de la Alcarria, S.L., por importe de 44.405,19 euros, estando pendiente de ejecutar a 31 de diciembre, parte de la obra por importe de 18.390,19 euros.

Vistas las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto 2019 (2018 prorrogado, Base Sexta), en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos Nº 2/2019, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1532.619	Obras de pavimentación y renovación de redes en C/ Antonio Buero Vallejo y C/ San Sebastián (2ª certificación)	18.390,19 €

TOTAL GASTOS..... 18.390,19 €

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.10	Remanente de Tesorería ejercicio 2018 para gastos con financiación Afectada.	18.390,19 €

TOTAL GASTOS..... 18.390,19 €

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación provisional del presupuesto del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

V.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO, APLICABLE A ESTA ENTIDAD LOCAL

Por el Sr. Secretario se resume el contenido de la normativa aplicable del régimen de control interno y que ha entrado en vigor en julio de 2018, resultando necesario que el Ayuntamiento decida a qué régimen de control quiere acogerse, si al de intervención plena o simplificada, destacando que si no se adopta ningún acuerdo se entiende que el Ayuntamiento opta por la intervención plena.

Asimismo el Sr. Secretario informa de las novedades del Real Decreto regulador del control interno.

A continuación se da cuenta del Inorme-Propuesta de Secretaría de fecha 25 de febrero de 2019, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el expediente relativo a la Control interno económico financiero de este entidad local, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de febrero de 2019, se inició procedimiento para la regulación del régimen de Control interno económico financiero de esta entidad local.

SEGUNDO. Con fecha 25 de febrero de 2019 fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 25 de febrero de 2019 fue emitido informe por Intervención en relación con el expediente de referencia.

LEGISLACIÓN APICABLE

La Legislación esencialmente aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 1, 4, 9, 13, 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Los artículos 213, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 22.2 a) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 39 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar para esta entidad local la aplicación del régimen de control interno simplificado.

SEGUNDO. - Aplicar el régimen de fiscalización previa de los derechos e ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que establece:

"Artículo 9 Fiscalización previa de derechos e ingresos

1. *La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.*

2. *El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.*

3. *Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.*

4. *En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente."*

TERCERO.- Aplicar a los gastos de esta entidad local el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que establece:

"Artículo 13 Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1. *Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.*

2. *Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:*

a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el [artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los [artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

b) *Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.*

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.*

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3. *No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.*

4. *Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.*

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento."

CUARTO. - Elevar al Pleno de la Corporación el presente informe- propuesta de resolución para que acuerde lo que estime conveniente."

Los asistentes, con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con la abstención del Grupo Popular (3 votos), aprueban el anterior Informe-Propuesta de Secretaría.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

VI.- MOCIONES DE URGENCIA

No se formularon.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De D. Santiago Cortés, dejando constancia de que en relación con el arreglo de la carretera GU-205 se contemplan dos rotondas en dos lugares que el POM no las marcaba.

El Sr. Alcalde manifiesta que una de ellas sí viene en el POM, que es la de la entrada a la urbanización, replicando D. Santiago Cortés que en el POM no viene marcada y que la rotonda que se marca es en el PAU del Sector de "Puerta de Horche", pero no es el nivel adecuado para definir esa infraestructura que debía estar prevista en el POM, en el escalón anterior de planeamiento. Que la que sí estaba definida en el POM es la gran rotonda que daba entrada a las escuelas en la calle que está cortada.

El Sr. Alcalde comenta que se trata de atajar el peligro que hay a la entrada de la urbanización, dando seguridad a ese tramo de carretera.

2º. De D. Santiago Cortés, en relación con el arreglo de la carretera de la Fuensanta, cuya pavimentación ha quedado impecable, ruega que se mejore la señalización por motivos de seguridad porque dicha señalización está reducida a la mínima expresión, al margen de que la

indicación de "tramo urbano" no es correcto ya que dicho tramo no tiene nada de urbano y las fincas que dan acceso a ese tramo son suelo rústico protegido. Por ello, ruego se señalice ese ramo de forma más adecuada, como serían líneas laterales continuas y que sean reflectantes.

El Sr. Alcalde indica que la parte que da al Sector 13 es suelo urbano.

Preguntas

1ª.- De Dª Elena Martínez, sobre pintadas inadecuadas que han aparecido en la calzada del Paseo de la Virgen.

El Sr. Alcalde contesta que ya se ha procedido a su limpieza.

D. Eugenio José González pregunta si ese tipo de pintadas han aparecido en otras ocasiones, contestando el Sr. Alcalde que no.

D. Eugenio José González señala que es raro que aparezca esa pintada sin que previamente haya habido un problema que la origine, por lo que sería conveniente averiguar si ha existido ese problema para poder solucionarlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que al Ayuntamiento no ha llegado ningún problema, ni a la Guardia Civil ni al Colegio.

2ª.- De D. Santiago Cortés, sobre si el presupuesto que figura en el folleto de la EDAR es de las dos depuradoras, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde.

D. Santiago Cortés comenta que la previsión de la EDAR es para 14.000 habitantes, aclarando Dª Laura Barbas que la previsión se hace en base a equivalente de habitantes incluyendo por lo tanto a las industrias en esa equivalencia.

D. Santiago Cortés señala que esa previsión supone muchos más habitantes de los que tiene Horche y el POM vigente contempla una previsión de 9.000 viviendas en suelo urbano, lo que no se ajusta a la realidad. Por ello insiste en lo manifestado en otras ocasiones, y por lo tanto ruego que el POM de Horche sea objeto de revisión para adaptarse a la realidad actual y teniendo en cuenta la demanda de estos tiempos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE